



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN, DEL SERVICIO DE "LUDOTECA ALTO ASON".

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto simplificado del servicio de "LUDOTECA ALTO ASON" en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se licitan los citados servicios conjuntamente, sin que se realice su división en lotes, debido a que la no contratación conjunta supondría duplicar las labores de coordinación en la ejecución de los trabajos, facturación y contabilidad.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son:

- Reforzar aspectos vitales del crecimiento del niño/a como es el aprendizaje y la diversión.
- Desarrollar facetas y competencias personales que ayuden al desarrollo integral del alumno en periodos de educación no formal.
- Utilizar el juego y la experimentación como forma de disfrute y aprendizaje de forma principal.
- Refuerzo de conocimientos, hábitos y actitudes.
- Fomentar formas de ocio saludable.
- Establecer vínculos de respeto y comunicación con los iguales, creando relaciones positivas.
- Conciliar vida familiar y laboral.
- Incentivar la vida saludable a través del deporte y el ejercicio físico.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que se refiere este pliego tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) recogida en el Reglamento CE nº: 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es 920000001- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS

El contrato al que se refiere este pliego es de naturaleza administrativa y para lo no previsto en los pliegos se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, previsto y regulado por los artículos 159 de la LCSP, y tramitación ordinaria.

4.- FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la partida presupuestaria 231-22706.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del presente contrato se limita a la organización y ejecución de la LUDOTECA ALTO ASON del año 2018, meses de julio y agosto de 2018, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

6.- PRECIO DEL CONTRATO

1. El **precio de licitación** se establece por precio unitario por participante en el programa. En dicho precio unitario se incluye el coste de materiales, transporte, formación del personal, preparación y organización de las actividades a realizar, gastos generales, beneficio industrial e iva.

Precio por participante en el programa: 100,00 € (Precio sin IVA: 90,91 €; IVA: 9,09 €).

Se establece un precio máximo del contrato en 19.000,00 euros Iva incluido.

2. El **precio orientativo para el año de contrato** será de 19.000,00 €, IVA e impuestos incluidos (precio sin IVA: 17.272,73 €; IVA: 1.727,27) considerando una estimación de 190 participantes. El número de participantes es meramente orientativo, a expensas del número real de participantes apuntados a la actividad.

3. El **valor estimado del contrato**, IVA excluido, equivalente al precio total del contrato por el año de duración del contrato más las posibles prórrogas y modificaciones asciende a la cantidad de 17.272,73 euros.

4. En el presupuesto de licitación, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, de suerte que en ningún caso habrá de abonar la Mancomunidad cantidad alguna superior al importe de adjudicación.

7.- FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra factura mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, previa conformidad y aprobación de la Administración.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no cabe la revisión de precios (art. 103 de la LCSP).

9.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condiciones especiales de ejecución de las previstas en el art. 202 de la LCSP y atendiendo a lo previsto en la Ley 3/2016 de 7 de abril para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se establecen las siguientes:

- El estricto cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y salud en el trabajo.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar el respeto a los derechos laborales básicos, para lo cual deberán cumplir las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- La empresa adjudicataria deberá abonar al personal adscrito al servicio la misma retribución independientemente de su sexo.
- Al objeto de combatir el paro juvenil la empresa adjudicataria deberá contratar al menos un monitor de edad igual o inferior a 26 años.
- Que el personal adscrito al servicio cuente con certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Que el personal adscrito al servicio cuente con la titulación requerida.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 211.1.f) de la LCSP, su incumplimiento será considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 213.3

12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 del de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 20.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

13.- CLASIFICACIÓN

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y técnica mediante la presentación de la documentación acreditativa de tener la siguiente clasificación:

- Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente en el registro de la Mancomunidad de municipios del Alto Ason, de 10:00 a 14:00 horas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

El anuncio de la presente licitación, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

15.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 140.1 de la LCSP este sobre contendrá una declaración responsable del licitador (persona física o jurídica) indicando que cumple con las condiciones establecidas en el presente PCAP y normativa aplicable para contratar con la Administración, según el Anexo I del presente pliego.

En todo caso el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

2) SOBRE B " CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA"

Los licitadores deberán presentar un proyecto de la actividad, conforme a lo establecido en la cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas, que será valorada de acuerdo con lo indicado en la cláusula 19 del presente pliego.

3) SOBRE C " CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA"

Se presentará redactado conforme al modelo fijado en el ANEXO II al presente pliego, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 19 del presente pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, la oferta económica sea superior al precio del contrato, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN/organo de contratacion

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: que será el Sr. Presidente de la entidad o vocal en quien delegue;
- Vocales: el Secretario-Interventor o personas que legalmente le sustituyan y dos empleados públicos de la entidad
- Secretario: un empleado publico de la entidad.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el Secretario de la entidad emitirá certificado de los licitadores presentados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159.4.d) de la LCSP, concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación en sesión privada, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura del sobre A y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, los

comunicará telemáticamente a la los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Posteriormente, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente la Mesa de Contratación, en acto no público, se procederá a la apertura del SOBRE B "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

La valoración de estas proposiciones será realizada por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días.

Una vez emitido el informe técnico, la Mesa de Contratación, en acto público, comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión y del contenido del informe técnico de valoración de los criterios no evaluables mediante formulas, procediéndose seguidamente a la apertura del SOBRE C "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS" y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas.

El lugar, fecha y hora de la apertura de los sobres se indicará a las licitadores por correo electrónico, fax o teléfono.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas de las que se derive de algún modo el incumplimiento de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego o en el PPTP. Así mismo serán excluidas las ofertas presentadas que incluyan en el Sobre A: Documentación administrativa, algún dato que deba formar parte del Sobre B.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe, y ello de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará en acto no público propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación.

El empate entre ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP y por el orden establecido en el mismo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

19.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

1/ CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA MATEMÁTICA.

Valoración de 0 a 25 puntos

El proyecto de la actividad presentado por los licitadores, conforme a lo establecido en la cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas, será valorado de la siguiente forma:

1. Variedad y calidad del programa de actividades diseñado..... hasta 10 puntos

Se valorará la variedad y originalidad de las actividades programadas y su incidencia en el fomento de valores cívicos, medioambientales, nutricionales, igualdad de género, etc. Se valorará igualmente el fomento de la lengua extranjera.

2. Ratio monitor/alumno..... hasta 6 puntos

Se valorará la mejora del ratio monitor-alumno establecido como mínimo en los pliegos del contrato.

3. Cualificación y experiencia del personal adscrito..... hasta 4 puntos

Se valorará la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato.

4. Aperitivo matinal hasta 3 puntos

Se valorará la realización de labores de organización, control y supervisión de la toma del aperitivo matinal llevado por los participantes del programa.

5. Materiales adscritos al programa hasta 2 puntos

Se valorará la variedad y calidad de los medios materiales adscritos al programa por el adjudicatario, respecto a los establecidos como mínimos en los pliegos del contrato.

2/ CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA MATEMÁTICA.

Precio ofertado: valoración de 0 a 75 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más barata y al resto a modo proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta económica} = 75 \times \frac{\text{oferta más económica entre los licitadores}}{\text{oferta económica del licitador que se valora}}$$

Se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados atendiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por RD 1.098/2001, de 12 de octubre.

En tal caso se dará audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

20.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP los servicios de la entidad requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si se trata de persona física: D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

1.2.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (C. I. F).

1.3.- Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

1.4.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.5.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Además deberá tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano

2.- Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, según anexo III.

3.- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

* La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- Volumen anual de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato.

Valor mínimo: Que la cifra global de negocio, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, sea igual o superior a 19.000 euros.

Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior 19.000,00 euros.

Se acreditará mediante póliza o certificado del seguro.

- Certificación de entidad bancaria.

* La solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 90.1 de la LCSP.

No obstante lo anterior, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y técnica mediante la presentación de la documentación acreditativa de tener la siguiente clasificación:

- Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La documentación exigida se podrá presentar en **original o copia** de la misma, debidamente **compulsada o autenticada** por la Administración o por notario.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa en la forma prevista en el art. 150.3 de la LCSP.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario, para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurrido el plazo de un mes para su retirada por los licitadores, la misma será destruida.

6. Son de cuenta del contratista el pago de todos los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de licitación y de formalización del contrato, en el caso de que se eleve a escritura pública a petición suya.

21.- SEGURO

Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el adjudicatario contratará y mantendrá durante el período de adjudicación y posibles prorrogas los siguientes contratos de seguros, que se citan a título enunciativo y no limitativo, ya que el objeto es conseguir una eficaz cobertura:

- Garantía de Responsabilidad Civil en sus vertientes de GENERAL, ACCIDENTES DE TRABAJOS (PATRONAL Y CRUZADA), LOCATIVA, CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL Y POST TRABAJOS (24 meses), y deberá garantizar las defensas y fianzas civiles y criminales incluyendo como ASEGURADO a LA MANCOMUNIDAD DEL ATO ASON MANTENIENDO LA CONDICION DE TERCERO así como a toda persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente, frente a las reclamaciones por daños que se pueden causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este Contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este Contrato.

Las cifras básicas mínimas a garantizar son:

- Responsabilidad Civil General: 150.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Patronal: 150.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Cruzada: 150.000 Euros.
- Responsabilidad Civil locativa: 150.000 Euros.
- Responsabilidad Civil por contaminación accidental: 150.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Post Trabajos (24 meses): 150.000 Euros.

- Sublímite por víctima patronal y cruzada: 150.000 Euros.
- Defensa y fianzas Civiles y penales: Incluido.

El Contratista queda obligado a mantener la vigencia de las pólizas durante el plazo de duración del contrato y las posibles prórrogas.

El Contratista enviará al representante la Mancomunidad copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días a partir de la fecha de los mismos, y sin demorar dos copias de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan.

LA MANCOMUNIDAD podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento que acredite la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros debiendo aportar el adjudicatario, en su caso, una copia íntegra de las pólizas y de los recibos.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al adjudicatario en virtud de presente Contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

22.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato en cualquier momento anterior a la adjudicación del mismo, por razones de interés público que se justificarán en el expediente. Igualmente, y en idéntico plazo, podrá desistir del procedimiento, siempre que exista una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este Pliego y especialmente del de Prescripciones Técnicas y bajo las instrucciones que en aplicación de los mismos ordene el responsable encargado de la dirección e inspección del Servicio.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, quedando la Mancomunidad exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

2.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá, exclusivamente, del adjudicatario, por cuanto éste deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Mancomunidad exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

3.- El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral con la Mancomunidad.

4.- El contratista quedará obligado, al primer requerimiento de la Administración, a justificar fehacientemente ante la Mancomunidad, que se encuentra corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad social correspondientes a los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato así como cuantos informes y estudios relacionados con el objeto del contrato así como reportajes fotográficos que le sean requeridos por los servicios técnicos de la entidad.

5.- El contratista ejecutará los trabajos personalmente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de la Administración.

6.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del servicio los medios personales o materiales ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, paneles informativos, etc

7.- El contratista está obligado a utilizar las instalaciones municipales adscritas al servicio de forma idónea, así como a controlar que los participantes del programa usen y respeten las instalaciones de forma adecuada.

8.- El contratista está obligado a mantener las instalaciones municipales adscritas al servicio en un adecuado estado que se permita su uso adecuado en las horas no adscritas al servicio. A estos efectos es obligación del adjudicatario realizar labores de limpieza básicas de las instalaciones (Se entiende por limpieza básica la recogida de materiales y enseres propios del programa, el barrido y fregado de suelos, recogida de papeleras y otros residuos, así como el repaso de baños).

25.-CONFIDENCIALIDAD

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Igualmente estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados. Tampoco podrá publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere igualmente el compromiso de la custodia fiel y cuidados de la documentación que se le entregue para la realización de la prestación contractual y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contiene, o a la que acceda como consecuencia de su realización, llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El contratista, y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, resultando de aplicación las previsiones contenidas en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la

LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter éste que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal.

26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

27.- PENALIDADES

De conformidad con lo establecido en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades:

Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. Se definen como cumplimiento defectuoso los siguientes:

• Leves

- a) Cualquier incumplimiento de los pliegos de condiciones técnicas, administrativas y oferta técnica no previstas como infracciones graves o muy graves
- b) Falta de respeto al público y/o a los empleados de la Mancomunidad.
- c) Hacer uso indebido de las instalaciones, teléfono, iluminación, calefacción...
- d) Realizar algún cambio en los programas de trabajo sin autorización de la Mancomunidad.
- e) Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.

• Graves

- a) Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas de las propias de los servicios contratados, durante la prestación de éstos.
- b) Riñas o peleas del personal de servicio, bien entre sí o con terceros y muy especialmente con los empleados/as de la Mancomunidad encargados/as de supervisar la prestación del servicio.
- c) Prestación incorrecta del servicio, observada por los responsables de la Mancomunidad y debida a desidia, ineptitud o cualquier otra causa relativa al comportamiento deficiente por parte de los empleados/as de la contrata.
- d) Impedir la inspección/supervisión de la prestación del servicio por parte del personal de la Mancomunidad.

- e) Propiciar, de forma consciente el incumplimiento de las órdenes de la Mancomunidad.
- f) La reiteración de dos o más incumplimientos leves en un periodo inferior a tres meses.
- g) El incumplimiento de los programas y órdenes de trabajo.
- h) No disponer de personal cubierto en caso de ausencias, bajas, vacaciones, accidentes y otras causas.
- i) No disponer de los equipos previstos tanto en los pliegos como en las ofertas técnicas.

• **Muy graves**

- a) Incumplimiento de los compromisos contenidos en las declaraciones juradas.
- b) Modificación de un servicio sin causa justificada, sin notificación previa por escrito, cuando se produzca perjuicio para la Mancomunidad.
- c) La reiteración de dos o más incumplimientos graves en un periodo inferior a dos meses.
- d) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la administración local.
- e) El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene prevista en la legislación vigente.
- f) No facilitar información referente al servicio solicitada por la Mancomunidad.

Los importes de estas sanciones vendrán fijados por la siguiente tabla:

<u>INFRACCIÓN</u>	<u>PENALIZACIÓN</u>
Leve	1 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)
Grave	5 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)
Muy grave	10 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

La acumulación de dos faltas muy graves conllevará la resolución del contrato, la cual llevará implícita la ejecución de la fianza definitiva.

En el supuesto de dictarse resolución de rescisión del contrato, éste mantendrá sin embargo su vigencia hasta que se adjudique la nueva la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser revelado del mismo.

28.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 203 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 309.1 de la LCSP no tendrán la consideración de modificaciones del contrato la variación, tanto al alza como a la baja, que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato siempre que las mismas no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Estas variaciones podrán ser recogidas en la liquidación del contrato o bien en la facturación mensual del servicio.

29.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Mancomunidad. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Mancomunidad podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 193 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Mancomunidad, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 195 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Mancomunidad.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de litigios a arbitraje, conforma a lo establecido en la legislación vigente.

El Secretario - Interventor
Alto Asón
Fdo.: Raúl Vega Sánchez
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
ALTO ASÓN

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS ESTABLECIDOS PARA CONTRATAR

D./D^a, con DNI nº, en nombre y representación de la empresa, con CIF ante el órgano de contratación del servicio de "LUDOTECA ALTO ASON", **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público para ser adjudicatario del presente contrato así como con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas para su contratación.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que la empresa dispone de los requisitos de solvencia económica, financiera y profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2º.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior, en el caso de que se le proponga como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que se le requiera a este efecto.

3º.- Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

4º.- Que, conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción a éstos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan.

5º.- Que, de conformidad con lo previsto en el art. 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Que la dirección de correo electrónico donde efectuar notificaciones electrónicas es la siguiente: css@altoason.com

Y para que así conste a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, firmo la presente declaración responsable,

En, a de de 2018
Firma del declarante

ANEXO II

Modelo de proposición económica.

D./Da , con DNI nº ,
en nombre y representación de la empresa ,
con CIF ante el órgano de contratación del servicio
de "LUDOTECA ALTO ASON", **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra)

PRECIO: (La cantidad ofertada no podrá superar la cifra de 90,91/Niño)	(.....€/niño)
21% I.VA.	(.....€.)
TOTAL ANUAL	(.....€/niño)

En, a de de 2018
Firma del declarante

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D./D^a, con DNI nº,
en nombre y representación de la empresa,
con CIF ante el órgano de contratación del servicio
de **"LUDOTECA ALTO ASON"**, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firman no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previsto en el mismo, así como en ninguna causa de incompatibilidad.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Y para que así conste a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP,
firmo la presente declaración responsable,

En, a de de 2018

Firma del declarante